



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de "Instalación de planta fotovoltaica de 20 MW "FV El Baldío 2019", centro de transformación de 30 kV, subestación 30/45 kV y línea de evacuación a 45 kV", en el término municipal de Casatejada (Cáceres), cuya promotora es Planta FV3, SL. Expte.: FOT032/18. (2019061919)

El proyecto denominado "Instalación de planta fotovoltaica de 20 MW "FV El Baldío 2019", centro de transformación de 30 kV, subestación 30/45 kV y línea de evacuación a 45 kV, en el término municipal de Casatejada (Cáceres), cuya promotora es Planta FV3, SL" (CIF B85481547), al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio (Publicada en el DOE n.º 207, de 24 de octubre).

Con fecha 8 de abril de 2019 la promotora Planta FV3, SL, presenta escrito indicando la necesidad, ante el inicio de las obras, sobre la necesidad de la modificación del proyecto.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 13 de junio de 2019, la sociedad Planta FV3, SL, ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica "El Baldío 2019" en el término municipal de Casatejada (Cáceres), solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- El proyecto modificado pasa de 19.828,80 MWp a 18.808,32 MWp. de potencia instalada.
- La instalación solar fotovoltaica pasa de estar compuesta de 58.320 módulos fotovoltaicos Q antum. Q plus 340 Wp a 53.536 módulos fotovoltaicos RISEN modelo RSM72-6-370MDG de 370 Wp.
- Disminución del número de inversores de 12 a 5.
- Tensión de conexión inversores 20 kV pasa a 30 kV.
- Cambio de 3 centros de transformación Ingeteam: 3x6.550 kVA pasa a 3 centros de transformación Sungrow: 2x6900 kVA + 1 x 3.600 kVA = 17.400 kVA.
- De 1.080 trackers tipo 3H18 a 478 trackers 2x1Vx56 STi-H250.
- Sección conductor MT subterráneo HEPRZ1 12/20 kV de 1x150/16 mm² a sección conductor MT subterráneo, RHZ1 18/30 kV 1x300/16 mm².



- Longitud línea aérea evacuación 525 m pasa a 515 m.
- Longitud línea subterránea evacuación 855 m pasa a 865 m.
- Cruzamiento línea aérea MT 13,2 kV particular y tras la modificación ya no existe cruzamiento.
- 3.955 m de vallado pasando finalmente 3.400 m.
- Transformador de potencia 20/25 MVA 20/45 kV pasando a 30/45 kV.
- Cambio en el sistema de apoyos de soldados a atornillados.
- Cambio el tipo de seguidores de 1 eje a 2 ejes, lo que supone un aumento de los movimientos de tierra, pasando a 20.000 m³.

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental simplificada, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

A la vista las modificaciones de proyecto planteadas se consideran válidas y suficientes todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en la Resolución de 28 de septiembre de 2018, de Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre del proyecto de instalación de planta fotovoltaica de 20 MW "FV El Baldío 2019", centro de transformación de 30 kV, subestación 30/45 kV y línea de evacuación a 45 kV, en el término municipal de Casatejada (Cáceres), cuya promotora es Planta FV3, SL (Publicada en el DOE n.º 207, de 24 de octubre), debiendo extremarse las medidas correctoras al apartado b), sobre protección del suelo y la geomorfología. Igualmente, para compensar la afección residual por el aumento de movimiento de tierras se establezcan las siguientes medidas compensatorias:

1. Se excluirá del pastoreo el 50 % de la superficie de las dos charcas, cerrándose la parte a excluir con cerramiento con malla ganadera de 1 metro de altura y con un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de como mínimo 15 x 15 centímetros. En la parte inferior de la charca que está en la parcela 71 y el recinto 4 se plantarán 5 fresnos aislados de la gestión ganadera y se procederá a un cerramiento de unos 200 m² para proteger del



pastoreo para fomentar vegetación para "topillo de cabrera". De igual modo en la charca del recinto 2 de la parcela 71 en la parte inferior de la charca se procederá a un cerramiento de unos 200 m² para proteger del pastoreo para fomentar vegetación para "topillo de cabrera" (*microtus cabrerae*).

2. Se incluirá la siguiente medida adicional: Se construirá una isla en el interior de la lengua de inundación de la charca del recinto 2 la parcela 71 situada aguas arriba con la finalidad de anidación de aves.
3. Se plantea la necesidad de hacer una mejora de pastos tras la reposición de la tierra vegetal, con mezcla de leguminosas y gramíneas. Las leguminosas pratenses anuales se presentan como las especies herbáceas ideales para su uso en la mejora de pastos en áreas degradadas, ya que, además de ser autóctonas son fijadoras de nitrógeno.

En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de instalación de planta fotovoltaica de 20 MW "FV El Baldío 2019", centro de transformación de 30 kV, subestación 30/45 kV y línea de evacuación a 45 kV, en el término municipal de Casatejada (Cáceres), cuya promotora es Planta FV3, SL (publicada en el DOE n.º 207, de 24 de octubre).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de julio de 2019.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •

